



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navaconcejo, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, creándose el Sector SUB IT-1, para posibilitar la construcción de nuevas instalaciones agropecuarias pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SL, y que incluye su correspondiente homologación. (2012061692)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navaconcejo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de julio de 2012, se crea la ficha del nuevo sector de suelo urbanizable SUB IT-1, que queda redactada como sigue:

FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	
<i>SUB IT-1</i>	
Superficie bruta del sector (E)	55.682 m²
Aprovechamiento medio (E)	0,70 m²/m²
Aprovechamiento edificable máximo (E)	38.977,40 m²t
<i>CESIONES y ORDENACION ESTRUCTURAL</i>	
Espacios libres de dominio y uso público	5.584,90 m²
Equipamiento dotacional	2.800,45 m²
Cesiones al Ayuntamiento (10 % ap. materializable en uso industrial)	3.897,74 m²t
<i>CESIONES y ORDENACION DETALLADA</i>	
Superficie uso industrial	31.034,52 m²
Superficie de viales	11.020,00 m²
Superficie de aparcamientos	5.242,13 m²
Usos: INDUSTRIAL ----- Ordenanza 2 tris: Industrial Sector SUB IT-1 EQUIP. DOTACIONAL----- Ordenanza 3. Uso Dotacional ESPACIOS LIBRES----- Ordenanza 4. Zonas libres de edificación y verdes públicas.	
<i>OBSERVACIONES</i>	
El área se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución sistema de gestión alternativo dado su carácter de propiedad.	
Reserva de aparcamientos públicos: 195 plazas	
Reserva de aparcamientos privados: 390 plazas (a situar en el programa de ejecución)	
Se deja una franja libre de edificación de 25 metros desde la ctra. N-110, en la ordenación detallada, destinada a zonas verdes o viales.	
Los futuros instrumentos de planeamiento de desarrollo del sector deberán contar con informe de la demarcación de carreteras.	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación u otro de gestión pública Sistema de Actuación alternativo: OPO ó Concertación.	